



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

... EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 10515

Artículo-1º.-Convalídase los términos del Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Universidad Tecnológica Nacional, por el cual se establece la colaboración recíproca en aquellos temas de interés común, y que se encuentra glosado en el Expediente N° S-60671/08 - D.E. (D-00570/08 - H.C.D.) y se declara parte integrante del mismo.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 25 de julio de 2008

REVISÓ
LETICIA MONICA ALVAREZZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



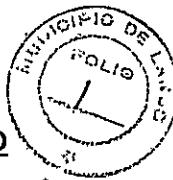
APROBADA
ESTA ORDENANZA
POR
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LANÚS

PROMULGADA POR DECRETO N° 1724
DE FECHA 29 JUL 2008

Registrada bajo el N°	10515
LETICIA B. STEPAROFF-MICHAUD	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
Jefa de Departamento
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA NACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA, representada por su Señor Decano Ing. Jorge Omar DEL GENER, quien actúa "Ad-referéndum" del Señor Rector Ing. Héctor C. BROTTO, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio real y legal en Avda. Bmé. Mitre 750 de la ciudad de Avellaneda, y la Municipalidad del Partido de Lanús que firma el Convenio representada, en este acto por su Intendente, Dr. Dario Díaz Pérez "Ad-referéndum" de la ulterior aprobación y ratificación del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio real y legal en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, de la ciudad de Lanús, por la otra parte, se formaliza el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es la prestación de colaboración recíproca entre "LA MUNICIPALIDAD" y "LA FACULTAD" en aquellos temas de interés común y dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.

SEGUNDA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas, la cual deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Proponer un programa de actividades.
- b) Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución.
- c) Proponer el presupuesto correspondiente.
- d) Supervisar el normal funcionamiento del programa de actividades.

CUARTA: Todo lo relativo a la forma y el procedimiento en que serán aportados por las partes los recursos necesarios para la ejecución de las distintas actividades que resulten de la instrumentación del presente, así como los detalles referidos al modo y tiempo en que se realizarán los planes de trabajo, su cronograma, las responsabilidades que corresponderán a cada parte, y cualquier otro aspecto relacionado con las tareas a que dará lugar este convenio, se establecerán mediante convenio específico.



QUINTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio serán informadas semestralmente por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente se solicite por alguna de las partes con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación, los resultados alcanzados así como los documentos y/o producidos serán en cuanto a la propiedad y derechos generados por ambas partes, en la proporción establecida en el convenio específico correspondiente, los resultados alcanzados serán de propiedad común en la igualdad de condiciones y derechos que se expresan en el convenio específico para ambas partes.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este convenio, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

SÉPTIMA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán, particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

GRAL. DE ENTRADA
OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de un (1) año a partir de la fecha de suscripción, con la facultad de ser prorrogado por períodos similares, mediante voluntad expresa de ambas partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días respecto de la fecha de vencimiento del mismo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, efectuado con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero correspondiente.

NOVENA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lomas, a los 17 días del mes de Junio de 2000.

Dr. DAFNE HUGO DIAZ PEREZ
INTERVENTOR MUNICIPAL

Ing. Jorge Omar Del Gener
Decano